



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FACTORÍA DE TRANSFORMACIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS S.L. Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DEL AULA FK2 INNOVA EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

En Toledo, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (D.O.C.M. nº 251 de 30 de diciembre), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 13/01/2025 (DOCM de 15/1/2025).

Y, de otra parte, D. ALBERTO PIÑEIRO BASOA, en nombre y representación de FACTORÍA DE TRANSFORMACIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS S.L._provista de CIF B45847837, en su calidad de CEO, debidamente facultado en virtud de poderes otorgados mediante escritura pública formalizada ante el Notario D./Dña. Luis Ignacio Fernández Posada de Oviedo, con el número 3024 de su protocolo.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. El Aula FK2 Innova pretende llevar a cabo actividades de generación de conocimiento, docentes y de divulgación gracias a la financiación de Factoría de Transformación de Operaciones y Servicios S.L. Esta empresa tiene como objetivo el desarrollo de servicios de apoyo al negocio bancario *-backoffice* de operaciones bancarias-, y la generación y difusión de soluciones a disposición del sector que aseguren una eficiente prestación de servicios en modelo de *outsourcing* al sector financiero.

SEGUNDO. Las actividades objeto de patrocinio en el marco del presente convenio serán las siguientes:

- Actividades de formación, tales como conferencias y seminarios sobre temas relacionados con el objeto del Aula.
- Actividades de divulgación de conocimiento tales como realización de jornadas y/o retos para estudiantes de distintos Grados de la Universidad de Castilla-La Mancha.

TERCERO. Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la Universidad

de Castilla-La Mancha y Factoría de Transformación de Operaciones y Servicios S.L. en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

Segunda: Que, en base a los apartados anteriores, la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación del Aula FK2 Innova dentro del curso académico 2024/2025 para el desarrollo de las actividades en el año 2025.

Tercera: Con el fin de poder desarrollar las actividades del Aula, Factoría de Transformación de Operaciones y Servicios S.L. se compromete a dotarla anualmente, y durante el plazo de duración del presente convenio con la cantidad de 12.500 €, que hará efectiva mediante transferencia bancaria, a la firma del convenio, en la cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha de Código IBAN ES75 0049 6591 1021 1600 6452 del Banco Santander (Sucursal Av. Camilo José Cela, 14. 13005 Ciudad Real. España), con SWIFT code BSCHEM33, y siempre de forma anticipada al comienzo de las actividades a desarrollar.

A las cuantías aportadas por Factoría de Transformación de Operaciones y Servicios S.L. le será de aplicación las condiciones de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales y es por la que las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general según lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley 49/2002.

Cuarta: Para cada actuación de colaboración propuesta podrá establecerse una adenda a este Convenio en la que se especificará el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. El 25% de la cantidad total asignada para la financiación de las diferentes actividades será objeto de retención para compensar a la Universidad de Castilla-La Mancha de los costes indirectos que recaen sobre ella. Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

Quinta: El o la director/a del Aula será designado/a por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, y deberá ostentar la condición de personal docente de esta Institución.

La dirección del Aula comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las actividades, así como elevar anualmente un informe al Vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior, en su caso.

Sexta: La Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a difundir la participación de Factoría de Transformación de Operaciones y Servicios S.L. en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa al Aula FK2 Innova. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades del Aula.

Séptima: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por periodos iguales por acuerdo expreso entre las partes.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Las actividades concretas por desarrollar anualmente en el marco del presente convenio serán



incorporadas mediante un anexo al mismo.

Octava: Las partes podrán acordar conjuntamente una redistribución parcial de la financiación contenida en el presente convenio, lo que, en su caso, será recogido en el anexo correspondiente.

Novena: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

En prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Por Factoría de Transformación de Operaciones y Servicios S.L.

D. Alberto Piñeiro Basoa

Por la Universidad de Castilla-La Mancha

D. José Julián Garde López-Brea